



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLAS

AVISO

Hoy, a los 20 días del mes de agosto del año 2024, se procede a fijar aviso conforme lo dispone el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, para efectos de notificar al señor **DONOBAN HOOKER MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.626.294, en calidad de capitán de la motonave “**EXODO 21**”, matrícula **CP-07-1102-B**, el contenido del Acto Administrativo de fecha 19 de julio de 2024 “por medio del cual se declara la terminación de una actuación contenida en el expediente No. 17022023042 a través del cual se dio inicio a proceso administrativo sancionatorio”, en contra del Capitán de la mencionada motonave.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la notificación personal, dado que la persona citada no compareció al despacho para efectos de surtir la respectiva notificación personal, previa citación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña copia del Acto Administrativo de fecha 19 de julio de 2024, suscrita por el señor Capitán de Corbeta, Marco Antonio Castillo Charris, Capitán de Puerto de San Andrés Islas.

Contra la mencionado Auto no procede recurso alguno

El presente aviso estará publicado en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas y en la página electrónica de DIMAR, durante los días veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23) y veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Se deja constancia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación del aviso.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



En constancia de lo anterior, se publica el presente aviso el día 20 del mes de agosto del año 2024

GINNY SANDOVAL ROCA
CPS Asesora Jurídica Responsable del proceso A1
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

Para constancia de lo anterior, se desfija el presente aviso el día ___ del mes de _____ del año _____, siendo las 18:00 horas.

GINNY SANDOVAL ROCA
CPS Asesora Jurídica Responsable del proceso A1
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 19 de julio de 2024

“Por medio del cual se declara la terminación de una actuación contenida en el expediente No. 17022023042 a través del cual se dio inicio a proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo de fecha 04 de octubre de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”, producto del Reporte de Infracciones No. 0014585 de fecha 08 de julio de 2023, por presunta violación a las normas de marina mercante”

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Que mediante información obtenida a través del documento con radicado No. 172023101454 del 10 de junio de 2023, por medio del cual el señor Inspector de Naves Menores, Wilson Harris, dio a conocer a esta Capitanía de Puerto, los hechos acontecidos el 08 de junio de 2023 con la motonave “EXODO 21”, identificada con número de matrícula CP-07-1102-B, en el cual dispuso:

(...)

Siendo aproximadamente las 09:00 Am del día 08 de junio de 2023, me encontraba haciendo mi labor de inspector de naves y dar los respectivos consecutivos en el muelle Toninos Marina, noto la MN EXODO 21 Cp-07-1102-B, zarpa con pasajeros sin acercarse al inspector con su listado de pasajeros para pedir zarpe, inmediato comienzo a llamarlo donde el capitán hace caso omiso y sigue su rumbo y de inmediato los reporto. La Mn nunca volvió al muelle de Toninos Marina, pero siendo aproximadamente las 01:00Pm del mismo día me acerque a Nenes Marina donde se encontraba la MN para darle la Infracción del Capitán.

Por tal Motivo, se infraccio con el código 44.

(...)

PRUEBAS

PRUEBAS DOCUMENTALES

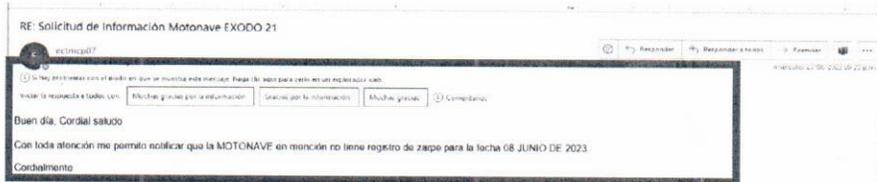
- Acta de Protesta con Radicado No. 172023101454 de fecha 10 de junio de 2023.
- Reporte de Infracción No. 0014585.
- Certificado de Seguridad para Buques de Pasaje con Arqueo Bruto Inferior o Igual a 150 de la motonave EXODO 21, identificada con matrícula No. CP-07-1102-B expedido el 28 octubre de 2022 con validez hasta el 27 de octubre de 2023.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora CARMEN MEDINA BANQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.987.998, propietaria de la motonave EXODO 21, identificada con matrícula No. CP-07-1102-B.



Identificador: usaX PQb7 l52N 9BS6 M4Ud ebhB V28=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica.

- RESOLUCIÓN NÚMERO (0007-2020) MD-DIMAR-CP07-AMERC 30 DE ENERO DE 2020 "Por medio de la cual se cancela el Registro No. CP-07-1102-B de la motonave "EXODO 21" de bandera colombiana".
- Consulta realizada el 23 de agosto de 2023 a la Estación Control Tráfico y Vigilancia Marítimo de la Capitanía de Puerto de San Andrés relacionado con la solicitud de consecutivo de zarpe por parte de la motonave EXODO 21, identificado con número de matrícula CP-07-1102-B para el día 08 de junio de 2023.
- Respuesta dada el 23 de agosto de 2023 por parte de la Estación Control Tráfico y Vigilancia Marítimo de la Capitanía de Puerto de San Andrés dio respuesta a la solicitud de información, manifestando que para el día 08 de junio de 2023, la motonave EXODO 21, identificado con número de matrícula CP-07-1102-B no tenía reporte, como se indica en la siguiente imagen:



- Consulta realizada en el Portal Web de la Policía Nacional de Colombia del señor DONOBAN HOOKER MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.626.294. Producto de esta revisión, se aclara que el nombre correcto es DONOBAN HOOKER MEDINA y no DONOVAN HOOKER MEDINA.
- Memorial con radicado No. 172024101155 de fecha 12 de julio de 2024, por medio del cual el señor DONOBAN HOOKER MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.626.294 remitió al despacho recibo de pago correspondiente a la copia del registro de operación No. 760411987 de fecha 12 de julio de 2024 por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00), en dos (2) folios, correspondiente al pago del código de infracción que da origen a la formulación de cargo conforme al acto administrativo de fecha 04 de octubre de 2023 en el marco de la Investigación Administrativa por Violación a Normas de Marina Mercante No. 17022023042, la cual se inició con base en el reporte de infracción No. 0014585 de fecha 08 de julio de 2023, allegado al despacho mediante acta de protesta identificada con radicado No. 172023101454 de fecha 10 de junio de 2023.

PRUEBAS TESTIMONIALES

En la presente investigación no se cuenta con prueba testimonial.

VERSIÓN LIBRE

En la presente investigación no se cuenta con versiones libres.

ACTUACIONES PROCESALES

Dentro de la presente actuación, se surtieron a la fecha, las siguientes actuaciones procesales:

- Acto Administrativo de fecha 04 de octubre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS PCR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE", a través del cual se resolvió entre otras cosas que:

ARTICULO PRIMERO: INICIAR proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **DONOBAN HOOKER MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.626.294** en calidad de capitán de la Motonave "EXODO 21", identificada con número de matrícula CP-07-1102-B, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: FORMULAR CARGOS en contra del señor **DONOBAN HOOKER MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.626.294** en calidad de capitán de la Motonave "EXODO 21", identificada con número de matrícula CP-07-1102-B, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído, por el siguiente pliego de cargos:

CARGO UNICO: Navegar en aguas jurisdiccionales marítimas sin pasavante o sin permiso de la Autoridad Marítima Nacional., contraviniendo lo señalado en el código 044 del artículo 4 de la Resolución No. 0386 del 2012 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.2. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7.

- Comunicación con radicado No. 17202301395 de fecha 03 de noviembre de 2023 por medio del cual se le cita al señor DONOBAN HOOKER MEDINA, el Auto de Formulación de Cargos dentro de la investigación administrativa No. 17022023042.
- Comunicación con radicado No. 17202301393 de fecha 03 de noviembre de 2023 por medio del cual se le comunica a la señora CARMEN MEDINA BANQUEZ, el Auto de Formulación de Cargos dentro de la investigación administrativa No. 17022023042.
- Notificación mediante Aviso fijado el 21 de noviembre de 2023 y desfijado el 27 de noviembre de 2023, por medio del cual se notifica mediante Aviso el Auto de Formulación de Cargos dentro de la investigación administrativa No. 17022023042 al señor DONOBAN HOOKER MEDINA.
- Constancia de fijación y desfijación de la notificación mediante aviso del Auto de Formulación de Cargos dentro de la investigación administrativa No. 17022023042.
- Constancia Secretarial de fecha 26 de diciembre de 2023, por medio del cual se le informa al señor Capitán de Puerto de San Andrés, de la notificación y comunicación realizada al capitán y al propietario de la motonave EXODO 21, identificado con número de matrícula CP-07-1102-B, y además se le informó sobre la finalización y terminación del término para la presentación de descargos, plazo dentro del cual, las partes guardaron silencio.
- Auto de fecha 26 de diciembre de 2023 por medio del cual se abrió el proceso a pruebas.
- Comunicación con radicado No. 17202400069 de fecha 22 de enero de 2024 por medio del cual se le cita al señor DONOBAN HOOKER MEDINA, el Auto de Pruebas dentro de la investigación administrativa No. 17022023042.
- Comunicación con radicado No. 17202400068 de fecha 22 de enero de 2024 por medio del cual se le cita a la señora CARMEN MEDINA BANQUEZ, el Auto de Pruebas dentro de la investigación administrativa No. 17022023042.
- Notificación mediante Aviso fijado el 06 de febrero de 2024 y desfijado el 12 de febrero de 2024, por medio del cual se notifica mediante Aviso el Auto de Pruebas dentro de la investigación administrativa No. 17022023042 al señor DONOBAN HOOKER MEDINA y la señora CARMEN MEDINA BANQUEZ.

Identificador: usaX PQb7 152N 9BS6 M4Ud ebbE V28=

Copia en papel auténtica de docum

electrónico. La validez de este docum

Documento original

- 
- Identificador: usaX PQb7 152N 9BS6 M4Ud ebhB VZ8=
- Constancia de fijación y desfijación de la notificación mediante aviso del Auto de Pruebas dentro de la investigación administrativa No. 17022023042.
 - Constancia Secretarial de fecha 25 de abril de 2024, por medio de la cual se informa sobre la finalización del periodo probatorio y que además informa sobre la procedencia para efectos de correr traslado para la presentación de alegatos de conclusión.
 - Auto de fecha 25 de abril de 2024 por medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión.
 - Comunicación con radicado No. 17202400540 de fecha 21 de mayo de 2024 por medio del cual se le comunica al señor DONOBAN HOOKER MEDINA, el Auto que corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión dentro de la investigación administrativa No. 17022023042.
 - Comunicación con radicado No. 17202400541 de fecha 21 de mayo de 2024 por medio del cual se le comunica a la señora CARMEN MEDINA BANQUEZ, el Auto de Formulación de Cargos dentro de la investigación administrativa No. 17022023042.
 - Constancia secretarial de fecha 7 de junio de 2024 por medio del cual se informa sobre la finalización del plazo para la presentación de alegatos de conclusión y además se informa que dentro de dicho plazo las partes guardaron silencio.
 - Constancia secretarial de fecha 12 de julio de 2024 por medio del cual se informa sobre el memorial 172024101155 de fecha 12 de julio de 2024, allegado por el señor DONOBAN HOOKER MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.626.294 remitió al despacho recibo de pago correspondiente a la copia del registro de operación No. 760411987 de fecha 12 de julio de 2024 por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00), en dos (2) folios, correspondiente al pago del código de infracción que da origen a la formulación de cargo conforme al acto administrativo de fecha 04 de octubre de 2023 en el marco de la Investigación Administrativa por Violación a Normas de Marina Mercante No. 17022023042, la cual se inició con base en el reporte de infracción No. 0014585 de fecha 08 de julio de 2023, allegado al despacho mediante acta de protesta identificada con radicado No. 172023101454 de fecha 10 de junio de 2023, el cual fue abonado al Convenio No. 14208 – DIMAR RECAUDO MULTAS.

CONSIDERACIONES DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO PARA RESOLVER

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante y los reglamentos expedidos por la Organización Marítima Internacional, artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1894.

Que corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Que constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324 de 1984, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el inciso 2 del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho se encuentra facultado para iniciar y adelantar una actuación administrativa de carácter sancionatorio, en contra del capitán y/o Propietario, Armador responsable de la motonave "EXODO 21", con matrícula No. CP-07-1102-B.

En consecuencia, de lo anterior, los artículos 10 y 15 de la Resolución No. 0386 de 2012, establece que en caso de que el infractor no esté de acuerdo con el reporte de infracción la Capitanía de Puerto adelantara el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio que establece el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, o norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que el numeral 6 del artículo 12 de la Resolución No. 0386 de 2012, establece que, efectuado total del valor de la infracción, la parte interesada presentará copia original del recibo correspondiente en la Capitanía de Puerto de la jurisdicción, con el fin de que se hagan las anotaciones respectivas en los archivos físicos y magnéticos de la entidad.

En consecuencia de lo anterior, derivó para este despacho dar por terminada la actuación administrativa en la etapa en la cual se encuentra, esto es, dar por terminada de manera anticipada el proceso administrativo sancionatorio, correspondiente a la Investigación Administrativa No. 17022023042 con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, previstos en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y aplicables a todas las actuaciones administrativas al momento de interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, toda vez que:

- Mediante escrito con radicado No. 172024101155 de fecha 12 de julio de 2024, el señor DONOBAN HOOKER MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.626.294 remitió al despacho recibo de pago correspondiente a la copia del registro de operación No. 760411987 de fecha 12 de julio de 2024 por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00), en dos (2) folios, correspondiente al pago del código de infracción que da origen a la formulación de cargo conforme al acto administrativo de fecha 04 de octubre de 2023 en el marco de la Investigación Administrativa por Violación a Normas de Marina Mercante No. 17022023042, la cual se inició con base en el reporte de infracción No. 0014585 de fecha 08 de julio de 2023, allegado al despacho mediante acta de protesta identificada con radicado No. 172023101454 de fecha 10 de junio de 2023, correspondiente al pago del código de infracción No. 044 del artículo 4 de la Resolución No. 0386 del 2012 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.2. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7.

Lo anteriores pagos, corresponden a los soportes con el fin de que los investigados se constituyeran a paz y salvo en virtud de los cargos formulados a través del acto administrativo de fecha 04 de octubre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE".

El anterior pago, correspondiente al pago del código 044 del artículo 4 de la Resolución No. 0386 de 2012 "Por la cual se expide la codificación de las infracciones o violaciones a normas de Marina Mercante para naves menores de veinticinco (25) toneladas de registro neto, en jurisdicción de las Capitanías de Puerto Marítimas", en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.2. del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC) 7, pago aceptado por el despacho.

Que vista el anterior, se logró constatar por parte del despacho, que Reporte de Infracciones No. 0014585 de fecha 08 de julio de 2023, a nombre de la Motonave "EXODO 21", con matrícula No. CP-07-1102-B fue cancelado en su totalidad en lo que respecta a los códigos objeto de la formulación de cargos y además fue abonado de manera correcta al Convenio No. 14208 DIMAR RECAUDO MULTAS de la Entidad Bancaria Bancolombia.

Aunado a lo ya expuesto, es importante resaltar que en virtud del principio de celeridad consagrado en el artículo 3º del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, las

Documento original firmado electrónicamente
 Copia en papel auténtica de docu
 Electrónico. La validez de este documento es la misma que la del original.
 Identificador: usaX PQb7 152N 9BS6 M4Ud ebinB V28=

autoridades administrativas en particular, deben impulsar de oficio los procesos, suprimiendo los trámites innecesarios, sin dejar de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados, en general, los principios consagrados en el nombrado artículo 3, sirven como fundamento para resolver los inconvenientes que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas del procedimiento administrativo.

Tal principio tiene además fundamento legal en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, norma que dispone que la función administrativa se debe desarrollar conforme a los principios constitucionales, de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia.

Sin necesidad de más consideraciones y en mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés isla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE RESPONSABLE al señor DONOBAN HOOKER MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.626.294, capitán de la motonave EXODO 21, identificada con matrícula No. CP-07-1102-B, por haber incurrido con su actuar el código 044 del artículo 7.1.1.1.2.2. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR al DONOBAN HOOKER MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.626.294, capitán de la motonave EXODO 21, identificada con matrícula No. CP-07-1102-B, con multa de UN (1) salario mínimo legal mensual vigente para la época de los hechos, correspondiente a la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00), equivale a 116,00 Unidad de Valor Básico - UVB.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE como cancelada la multa impuesta al señor DONOBAN HOOKER MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.626.294, capitán de la motonave EXODO 21, identificada con matrícula No. CP-07-1102-B, toda vez que mediante escrito con radicado No. 172024101155 de fecha 12 de julio de 2024, el señor DONOBAN HOOKER MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.626.294 remitió al despacho recibo de pago correspondiente a la copia del registro de operación No. 760411987 de fecha 12 de julio de 2024 por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00), en dos (2) folios, correspondiente al pago del código de infracción que da origen a la formulación de cargo conforme al acto administrativo de fecha 04 de octubre de 2023 en el marco de la Investigación Administrativa por Violación a Normas de Marina Mercante No. 17022023042, la cual se inició con base en el reporte de infracción No. 0014585 de fecha 08 de julio de 2023, allegado al despacho mediante acta de protesta identificada con radicado No. 172023101454 de fecha 10 de junio de 2023, correspondiente al pago del código de infracción No. 044 del artículo 7.1.1.1.2.2. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7, de acuerdo con la parte considerativa del presente proveído.

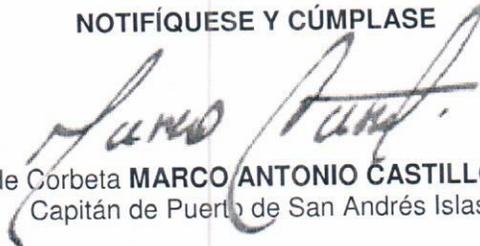
PARÁGRAFO: Que el valor de la suma de dinero cancelada, esto es, la suma UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00), equivale a 116,00 Unidad de Valor Básico - UVB.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor DONOBAN HOOKER MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.626.294, capitán de la motonave EXODO 21, identificada con matrícula No. CP-07-1102-B, de conformidad con la previsión legal contenida en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor CARMEN MEDINA BANQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.987.998, propietaria de la motonave EXODO 21, identificada con matrícula No. CP-07-1102-B, conformidad con la previsión legal contenida en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____
C.C, N° _____ de _____ T. P. _____

El Notificador: _____

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____
C.C, N° _____ de _____ T. P. _____

El Notificador: _____

Identificador: usaX PQb7 152N 9B56 M4Uq ebhB V28=

Copia en papel auténtica de docur

electrónico. La validez de este docu